

**CONVENIO ESPECÍFICO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA LA  
PROVINCIA DE CORRIENTES DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE  
VIVIENDA**

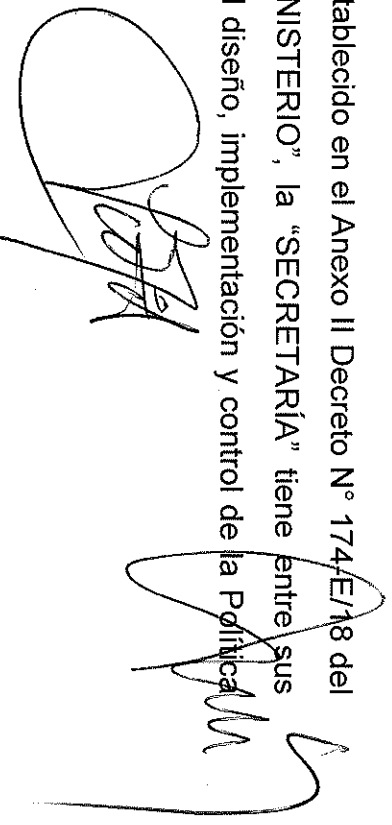
**Modalidad: Administración**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....  
de 2018, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL  
INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante la "SECRETARÍA",  
representada por el Dr. Iván KERR, DNI N° 25.597.686, con domicilio legal en  
Esmeralda N° 255, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una  
parte y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, en  
adelante el "EJECUTOR", representado por su Interventor Arq. Julio César  
VEGLIA, DNI N° 18.295.8914, con domicilio legal en San Juan N° 460, Ciudad  
Capital, Provincia de Corrientes, por la otra parte, conjuntamente denominadas  
las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante  
el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del  
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 "*Promoción de la Vivienda  
Social*", en adelante el "PLAN", en base a las cláusulas y condiciones  
establecidas en el Reglamento Particular de el "PLAN", aprobado por  
Resolución N° 122-E/17 de fecha 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL  
INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante el "MINISTERIO", y,

**CONSIDERANDO:**

Que, entre las competencias asignadas al "MINISTERIO" por la Ley N° 22.520  
(T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender  
en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los  
sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo  
de la vivienda.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II Decreto N° 174/E/18 del  
2 de marzo de 2018 del "MINISTERIO", la "SECRETARÍA" tiene entre sus  
objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política



Nacional de Vivienda y promover políticas públicas conducentes al ordenamiento territorial, el acceso al suelo, como así también a la regularización dominial, en el marco de su competencia.

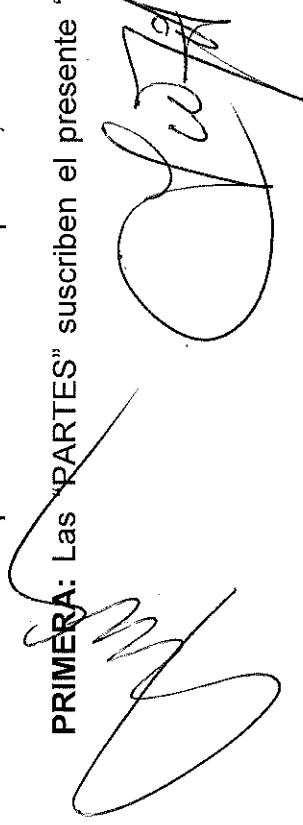
Que, la Resolución N° 117 del 9 de marzo de 2018 del "MINISTERIO", en su artículo 1° delega en la "SECRETARÍA" la facultad para la suscripción de convenios en materia de sus competencias, en el marco de lo establecido en el **REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS** aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del "MINISTERIO".

Que, se ha determinado la factibilidad técnica y legal de la solicitud presentada por el "EJECUTOR", que fuera ratificada por éste con la presentación de nota de fecha 20 de febrero de 2018, mediante el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad Técnica N° IF-2018-25560628-APN-DNASYF#MI de fecha 29 de mayo de 2018, por lo cual corresponde que las "PARTES" procedan a la firma del presente "CONVENIO" que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: **"CHE ROGA III – Regularización Dominial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349) escrituras en la Localidad de Goya de la Provincia de Corrientes"**.

Que con fecha 23 de febrero de 2016 se suscribió entre el "MINISTERIO" y la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, por una parte y la PROVINCIA de CORRIENTES, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar acciones para la regularización dominial que contemple la transformación físico social en la Provincia.

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

**PRIMERA:** Las "PARTES" suscriben el presente "CONVENIO" que tiene por

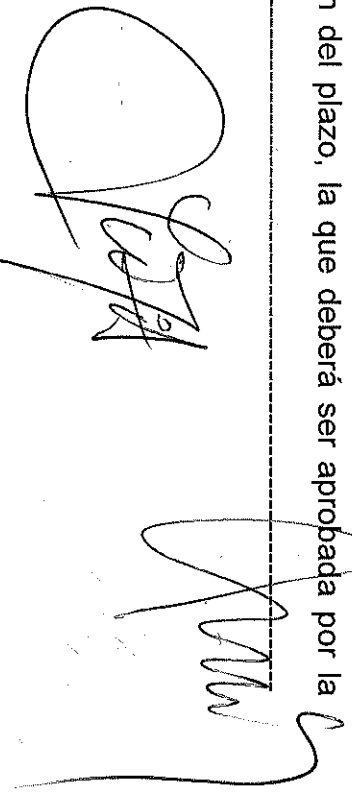


objeto la "CHE ROGA III - Regularización Dominial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349) escrituras en la Localidad de Goya de la Provincia de Corrientes" mediante un financiamiento otorgado por las "PARTES" en proporción a su aporte, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al "PLAN" y sus normas complementarias.----

**SEGUNDA:** El "EJECUTOR" se obliga a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y los alcances del proyecto presentado con carácter de declaración jurada ante la "SECRETARÍA", por el cual se le otorgó la correspondiente Facilidad Técnica. Todas las modificaciones a las acciones del presente, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a la consideración de la "SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**TERCERA:** La "SECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, financiará la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$) 1.420.383.-) y a realizar los desembolsos correspondientes de conformidad con el ANEXO I que forma parte integrante del presente "CONVENIO". La responsabilidad de la "SECRETARÍA" en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en la presente Cláusula, el cual será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio.-----

**CUARTA:** El plazo de ejecución del proyecto se fija en el Cronograma de Desembolsos y el Plan de Trabajos que el "EJECUTOR" acordó con la "SECRETARÍA" y que como ANEXO I forma parte integrante del presente "CONVENIO". La "SECRETARÍA" realizará un primer desembolso al "EJECUTOR" equivalente al VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (27,48%) del financiamiento a su cargo, siendo el saldo restante desembolsado de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I. Para el caso de que el proyecto no pueda ser finalizado dentro del plazo convenido, el "EJECUTOR" deberá gestionar la ampliación del plazo, la que deberá ser aprobada por la "SECRETARÍA".-----



**QUINTA:** El "EJECUTOR" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la "SECRETARÍA". A tal efecto, el "EJECUTOR" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la finalización de las acciones necesarias para ejecutar el objeto del presente "CONVENIO".-----

**SEXTA:** El "EJECUTOR" informa su CUIT N° 30-63235151-4 y denuncia su cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 16302210045204, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula CUARTA.-----

**SÉPTIMA:** El "EJECUTOR" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio del proyecto de regularización dominial, según el Cronograma de Desembolsos y el Plan de Trabajo que como ANEXO I integra el presente "CONVENIO".-----

**OCTAVA:** La "SECRETARÍA" estará facultada de pleno derecho a dejar sin efecto el "CONVENIO": a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de suscripto el presente, el "EJECUTOR" no diera inicio al proyecto de regularización dominial, o encontrándose en ejecución transcurra idéntico plazo sin presentación del primer Informe de Gestión; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de las especificaciones técnicas y/o el Plan de Trabajo acordado; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del "PLAN" o su normas complementarias y/o en el "CONVENIO". En el supuesto de que el "CONVENIO" quede sin efecto por causa atribuible al "EJECUTOR", la "SECRETARÍA", sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el "CONVENIO", tendrá derecho a ser reembolsada por cualquier importe que haya desembolsado para el proyecto dominial dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra el "EJECUTOR" con más los intereses a la tasa activa para préstamos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, desde que sea intimado fehacientemente a su restitución.-----

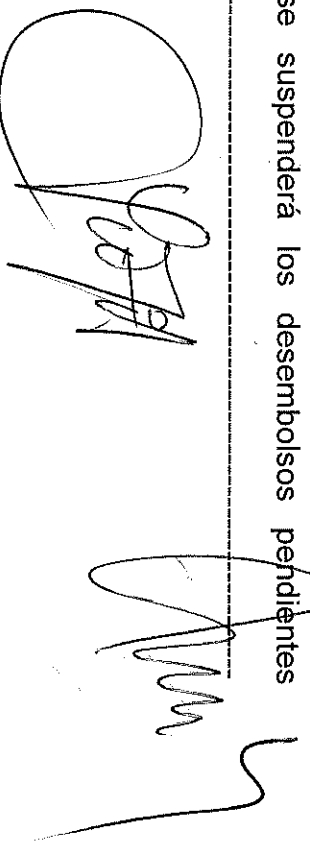


**NOVENA:** El "EJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de las acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales el "EJECUTOR" deba responder.-----

**DÉCIMA:** El "EJECUTOR" se obliga a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 58-E/2016 del "MINISTERIO" y su REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido sustituido por la Resolución N° 562-E/2018 del "MINISTERIO", que como ANEXO II forma parte integrante del presente.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** La "SECRETARÍA" realizará por sí o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del "CONVENIO". El "EJECUTOR" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria antes referida en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** El "EJECUTOR" se obliga a elevar un Informe de Gestión a los TREINTA (30) días hábiles de suscripto el presente ante la "SECRETARÍA", y posteriormente deberá remitir dichos informes trimestralmente. La finalidad será informar el estado de avance en la ejecución del "CONVENIO", conteniendo un detalle de las tareas desarrolladas, conforme lo establecido en el ANEXO I Cronograma de Desembolsos y el Plan de Trabajo. Ante el incumplimiento por parte del "EJECUTOR" de la presente cláusula la "SECRETARÍA" se suspenderá los desembolsos pendientes detallados en el ANEXO I.-----

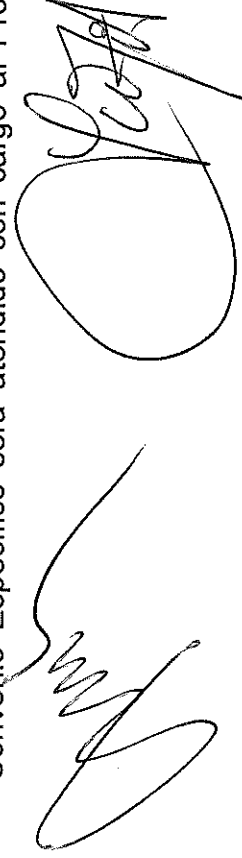


**DÉCIMA TERCERA:** El "EJECUTOR" se obliga a informar las personas que resultaran los futuros titulares de dominio de las viviendas objeto del presente convenio. A tal fin se compromete, en un plazo no menor a los TREINTA (30) días previos a la suscripción de las escrituras traslativas de dominio, a presentar a la "SECRETARÍA" un listado con la nómina de los beneficiarios, con identificación del número de documento y del inmueble de acuerdo a lo establecido en el "PLAN" y la Resolución N° 1-E/2018 y sus modificatorias.-----

**DÉCIMA CUARTA:** El "EJECUTOR" deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer informe de avance. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el "PLAN". El "EJECUTOR" se obliga a coordinar todas las acciones Comunicacionales que se lleven adelante durante la ejecución del proyecto con la Unidad de Gestión, estando obligados a brindar toda la información que se le requiera para ser publicada y difundida, la que deberá ser provista mediante el medio que se indique. Todas las piezas de comunicación deberán incluir el logo del "MINISTERIO" de acuerdo a los lineamientos que la "SECRETARÍA" establezca. Toda mención institucional del proyecto que realice el "EJECUTOR", sin importar el medio, deberá dar cuenta que el proyecto es financiado por el "MINISTERIO" de acuerdo a los lineamientos establecidos por el "PLAN". El cartel de obra, que deberá instalarse al momento de la firma del acta de inicio, y todas las piezas comunicacionales relacionadas con el proyecto deberán ser aprobadas por el área de comunicaciones de la "SECRETARÍA" establezca, quien brindará las instrucciones necesarias.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Todas las modificaciones del proyecto de regularización dominial detallado en el ANEXO I del presente convenio, aunque no impliquen alteraciones en el monto del convenio o requerimientos adicionales de financiamiento por parte del "EJECUTOR" deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la "SECRETARÍA" con carácter previo a la ejecución.-----

**DÉCIMA SEXTA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Especifico será atendido con cargo al Programa 38 "Acciones de



Vivienda y Desarrollo Urbano", Jurisdicción 30 - Actividad 44 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 15.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO", las "PARTES" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. Si las discrepancias subsistieren, las "PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

**DÉCIMA OCTAVA:** El plazo de vigencia del presente "CONVENIO" es de DOS (2) años prorrogables y se computará a partir desde la fecha de su suscripción.-----

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.

\_\_\_\_\_  
Dr. Iván Kerr  
Secretario de Vivienda del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda

\_\_\_\_\_  
Arq. Julio César Veglia  
Interventor del Instituto de Vivienda de  
la Provincia de Corrientes

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - PLAN DE TRABAJO - ANEXO I

PROVINCIA: Corrientes
MUNICIPIO:
LOCALIDAD: Goya
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: CHE ROGA III - Regularización Dominial de 349 Viviendas, Provincia de Corrientes
CANTIDAD DE ESCRITURAS : 349
CANTIDAD DE MENSURAS :
PERFIL DE PROYECTO: Regularización Dominial
PLAZO: 12 meses
MODALIDAD: Administración

PERFIL DE PROYECTO:	MONTOS EN \$
REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE VIVIENDAS APORTE NACIÓN	\$ 1.420.383,00
REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE VIVIENDAS APORTE ENTE EJECUTOR	\$ 736.602,00
TOTAL	\$ 2.156.985,00

Denominación del Proyecto	Aporte NACIÓN	ENTE EJECUTOR
REGULARIZACIÓN DOMINIAL		
MODULO I: RECURSOS HUMANOS	\$ 289.395,00	\$ 221.520,00
MODULO II: ESCRITURAS	\$ 1.030.248,00	
MODULO III: EQUIPAMIENTOS Y CONSUMIBLES	\$ 100.740,00	\$ 6.380,00
MODULO IV: MENSURAS		
MODULO V - IMPUESTOS Y SELLADOS		\$ 208.702,00
MODULO VI - DIFUSIÓN		\$ 300.000,00
SUBTOTAL	\$ 1.420.383,00	\$ 736.602,00
MONTO TOTAL		\$ 2.156.985,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO EN \$
A IMPUTAR 2018	\$ 905.352,13
A IMPUTAR 2019	\$ 515.030,87

	PRIMER DESEMBOLSO	SEGUNDO DESEMBOLSO	TERCER DESEMBOLSO
\$ 390.321,25	MODULO I: RECURSOS HUMANOS MODULO III: EQUIPAMIENTOS Y CONSUMIBLES \$ 515.172,91	MODULO II: ESCRITURAS	\$ 514.888,84 MODULO II: ESCRITURAS
PORCENTAJE INCIDENCIA	27,48%	36,27%	36,25%
PORCENTAJE ACUMULADO		63,75%	100,00%

FRANCO BOGGIATTO  
DIRECTOR  
DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL  
Dirección Nacional de Acceso al Suelo y Formalizaciones  
Secretaría de Vivienda  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



## ANEXO II

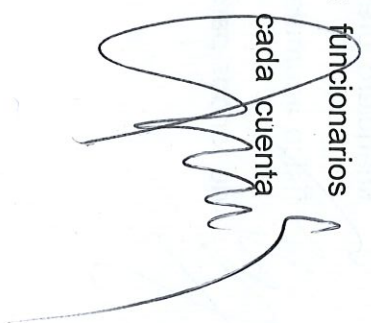
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (Anexo sustituido por art. 1° de la [Resolución N° 562/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 13/09/2018](#). Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial*)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

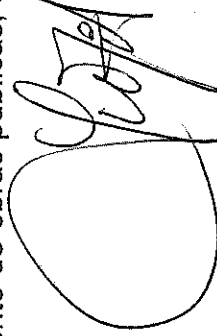
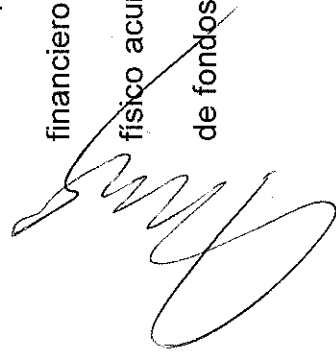
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;



- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo



mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

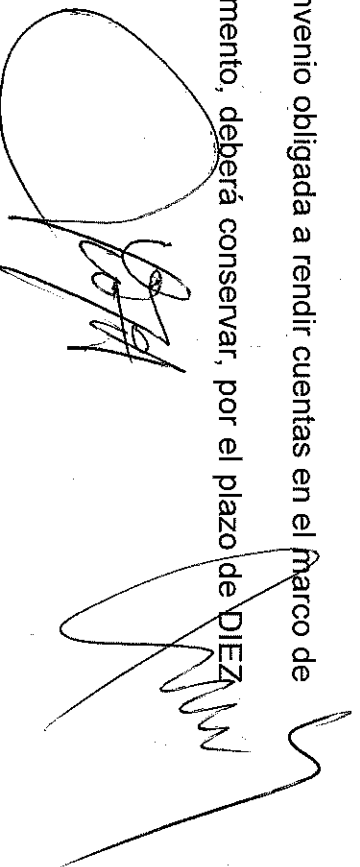
ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente

reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ



(10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

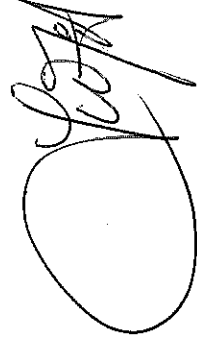
ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el

convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a



efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

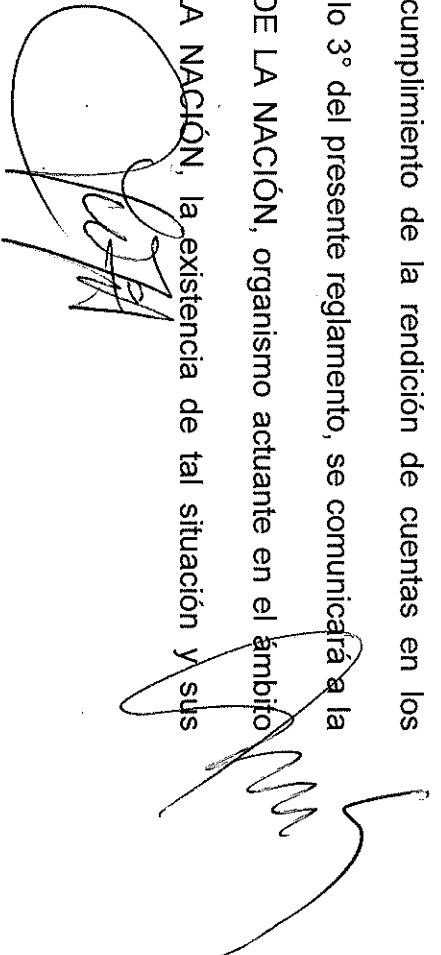
ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

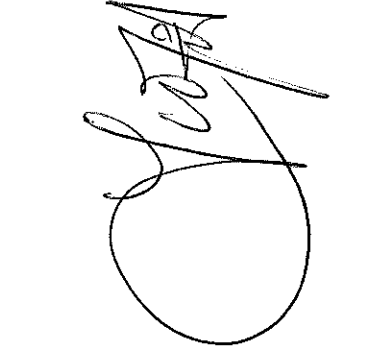

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus



antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-26211058-APN-DNASYF#MI CORRIENTES - GOYA - REGULARIZACION  
DOMINIAL DE 349 ESCRITURAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.